

Código Seguro de Verificación: 8264ee2c-7a50-4e9f-88ae-242af9706b87
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18067499
Fecha de impresión: 23/10/2023 13:20:16
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/10/2023 12:38



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

FISU2023000005

EDICTO

Extracto del acuerdo de 17 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante, en el año 2023.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante.

Segundo.- Objeto: Concesión de subvenciones a favor de las Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante durante el ejercicio 2023, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurren con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas patronales en barrios y partidas de Alicante.

Tercero.- Bases reguladoras: Aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía: El importe de la subvención que se otorgará a cada Comisión de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante solicitante, se calculará mediante la agregación de los siguientes conceptos:

Línea 1 – Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas.- El importe de la subvención que podrá otorgarse a cada entidad beneficiaria será de, como máximo, el **noventa y cinco por ciento (95%)** del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar la subvención otorgada a cada entidad beneficiaria, el importe de **cuatro mil euros (4.000'00€)**.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FISU2023000005
Código Seguro de Verificación: 8264ee2c-7a50-4e9f-88ae-242af9706b87 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18067499 Fecha de impresión: 23/10/2023 13:20:16 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/10/2023 12:38	



En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

LÍNEA 2 - Contratación de orquestas de música en directo.- El importe de la subvención que podrá otorgarse a cada entidad beneficiaria se determinará procediendo al prorrateo del importe total con el que está dotada la línea entre el número total de entidades que hayan solicitado su participación en la presente línea y cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria, estableciéndose no obstante como límite máximo, el **noventa y cinco por ciento (95%)** del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad solicitante.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede del 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).